



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 176 **SUMARIO**

### Administración Local

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

ACUERDO DE PLENO EXDEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL

##### - AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR

Informe de la Comisión Especial de Cuentas

##### - AYUNTAMIENTO DE CANILES

Aprobación definitiva modificación de crédito

Contratación personal laboral fijo.

##### - AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Modificación cargos con dedicación y retribuciones

##### - AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 9/2024. EXPTE. 148/2024

##### - AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos del presupuesto en vigor.

Creación de Bolsa de Trabajo para Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

##### - AYUNTAMIENTO DE DARRO

Aprobación bases y convocatoria excepcional proceso de estabilización por concurso plaza cubrir una plaza de Monitor Deportivo

##### - AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

DECRETO 2024-5188 DELEGACIÓN FUNCIONES DE ALCALDÍA

##### - AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA



## APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

### - AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, OFICIAL FONTANERO ELECTRICISTA, CONCURSO LIBRE, OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.

### - AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024

### - AYUNTAMIENTO DE PADUL

NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

### - AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

APROB..DEF. ORDENANZA FISCAL TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

APROB.DEF. ORDENANZA IMPUESTO VEHICULOS (IVTM)

### - AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

APROBACION PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2024

APROBACION PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2024

### - AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Relación definitiva de admitidos, nombramiento de tribunal calificador y llamamiento para primer ejercicio. Selección Arquitecto municipal.

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo (PLIED)

### - AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

APROBACIÓN PADRÓN BASURA 5º BIMESTRE 2024

### - AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2024SC

## Otras Entidades Locales

### - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN

CUENTA GENERAL 2023

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024

## Otras Entidades

### Privadas

### - SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES



- CENTRAL DE RECAUDACIóN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE LA ACEQUIA DEL GENITAL





Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS**

Administración

## **ACUERDO DE PLENO EXDEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL**

*ACUERDO DE PLENO EXDEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL*

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024, (en el punto tercero del orden del día), acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto por importe de 21.896,81€, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://albuñuelas.sedelectronica.es/info.0>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albuñuelas, a 3 de septiembre de 2024  
Firmado por: EL ALCALDE, JOSE DIAZ ALCANTARA



NÚMERO 2024040176

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR**

Administración

## Informe de la Comisión Especial de Cuentas

*Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Busquístar sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023*

### ANUNCIO

#### SUMARIO

*Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Busquístar sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.*

#### TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 01/07/2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://busquistar.sedelectronica.es>].

En Busquístar a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo: Joaquín Alvarez Molina



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

## Aprobación definitiva modificación de crédito

Aprobación definitiva modificación de crédito expediente: 530/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 7 de agosto de 2024 aprobatorio de la modificación de crédito en la modalidad suplementos de crédito con cargo a la cantidad resultante de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2022 aprobada por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 22 de julio de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
150	21002	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS	20.000 €
1532	63200	ASFALTADO DE CALLES	15.000 €
338.	22609	FERIA, PREFERIA, REYES, CARNAVALES, FESTIVIDADES	96.000 €
334	62900	MAQUINARIA Y OTRAS INVERSIONES	15.000 €
TOTAL			146.000 €

Esta modificación se financia con cargo a la cantidad resultante de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2022 aprobada por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 22 de julio de 2024, en los siguientes términos:

- a) En el caso de mayores ingresos:

### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
42000	Participación en los Tributos del Estado	146.000 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>146.000 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.  
b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.. En Caniles a 9 de septiembre de 2024. Documento firmado electrónicamente por: Alcaldesa. M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

## Contratación personal laboral fijo.

Contratación de personal fijo por estabilización peón recogida residuos.

Por Resolución de Alcaldía nº 329/2024 de fecha 28 de agosto, del Ayuntamiento de Caniles se aprobó definitivamente la contratación de Cayetano Moreno Pérez con D.N.I.: \*\*\*1011\*\* como personal laboral fijo desde el 5 de septiembre de 2024 como peón de recogida de residuos.

Por Resolución de Alcaldía nº 282/2024 de fecha 25 de julio de 2024, una vez concluido el proceso de provisión de los puestos de peones de recogida de residuos del Ayuntamiento de Caniles, se ha efectuado la contratación de:

Identidad del Aspirante	DNI
Cayetano Moreno Pérez	***1011**

Características del Puesto:

Denominación de la plaza	<b>Peones recogida residuos sólidos urbanos</b>
Régimen	Personal laboral
Jornada	Completa
Grupo/Subgrupo	E/ AP
Titulación exigible	Sin titulación
N.º de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Antes de 2008

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Andalucía o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Caniles a 5 de septiembre de 2024

Documento firmado electrónicamente por: Alcaldesa. M.ª del Pilar Vázquez Sánchez.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**

Administración

## **Modificación cargos con dedicación y retribuciones**

*El cargo de Concejal de Cultura, Educación y Festejos pasa de dedicación parcial a dedicación exclusiva*

**DON JUAN RAMÓN CASTELLÓN RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (GRANADA),**

**HACE SABER:**

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria de 3 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo sobre modificación del régimen de dedicaciones y retribuciones:

**“PRIMERO.-** Modificar el acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de junio de 2023, de aprobación del régimen de retribuciones por dedicación exclusiva y parcial, en el sentido que a continuación se detalla, manteniéndose en los mismos términos el resto del citado acuerdo:

1.- El cargo de Concejal de Cultura, Educación y Festejos pasa de dedicación parcial a dedicación exclusiva con las siguientes condiciones:

- CONCEJAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y FESTEJOS, asignación: VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.299,58 €) brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre.

**SEGUNDO.-** La Corporación asumirá el alta y las cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social que correspondan.

**TERCERO.-** Las citadas retribuciones se incrementarán en la misma cuantía que se establezca por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

**CUARTO.-** El nombramiento para el indicado cargo solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia inserto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega”.

En Cenes de la Vega a 03 de septiembre de 2024  
Firmado por: el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez



NÚMERO 2024039789

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA**

Administración

Página 9 de un total de 48

Página 1 de 2

CVE: BOP-GRA-2024-176006

Nº 176 - miércoles 11 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## **APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 9/2024. EXPTE. 148/2024**

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 9/2024. EXPTE. 148/2024**

D. Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 9/2024 (Expte. 148/2024), por importe de 459.200,00 €.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de los expedientes, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 153 de 08-08-2024, se elevan los acuerdos a definitivos y se procede a publicar su resumen a nivel de capítulos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

### **EXPEDIENTE APROBADO**

1.- Expte.: 148/2024. Modificación de crédito nº 9/2024.

Importe: 459.200,00 Euros.

Modalidad: Modificación de crédito 9/2024, mediante créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

- Altas en Aplicaciones de Gastos por Créditos Extraordinarios:

Cap. VI. Inversiones Reales: -344.200,00 Euros.

- Altas en Aplicaciones de Gastos por suplemento de créditos:

Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios: -100.000,00 Euros.

Cap. VI. Inversiones Reales: -15.000,00 Euros.

- Altas en concepto de ingresos:

Cap. VIII. Remanentes para gastos generales: + 459.200,00 Euros.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 03 de septiembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Jesús Fernández Moreno.



NÚMERO 2024040127

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE COLOMERA**

Administración

## **Suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos del presupuesto en vigor.**

*Acuerdo de Pleno de fecha 04/09/2024 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 885/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos y/o mayores ingresos.*

### **ANUNCIO**

*Acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2024 del Ayuntamiento de Colomera por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 885/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o/y mayores ingresos.*

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 04/09/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito con cargo a nuevos y/o mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o/y mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 04/09/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://colomera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Colomera, a 4 de septiembre de 2024  
Firmado por: El Alcalde Moisés Varela Sánchez



NÚMERO 2024040162

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE COLOMERA**

Administración

## **Creación de Bolsa de Trabajo para Auxiliares de Ayuda a Domicilio.**

*Acuerdo de Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 04/09/2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para Auxiliares de Ayuda a Domicilio.*

Habiéndose aprobado por *Acuerdo de Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 04/09/2024*, las bases y la convocatoria para la *creación de una Bolsa de Auxiliares de Ayuda a Domicilio*, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 05 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*

El contenido íntegro de las bases, así como los correspondientes anexos, se pueden descargar del Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info.0>.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en el *Tablón de Anuncios* de la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro lugar, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Colomera, a 04 de septiembre de 2024

Firmado por: El Alcalde Moisés Varela Sánchez



NÚMERO 2024040096

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DARRO

Administración

Página 13 de un total de 48

Página 1 de 15

CVE: BOP-GRA-2024-176009

Nº176 - miércoles 11 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## Aprobación bases y convocatoria excepcional proceso de estabilización por concurso plaza cubrir una plaza de Monitor Deportivo

*Aprobación bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Monitor Deportivo*

### SUMARIO

*Resolución de Alcaldía n.º 2024-0390 de fecha 29/8/2024 del Ayuntamiento de Darro, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir una plaza de Monitor Deportivo vacante en este Ayuntamiento.*

### TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0390 de fecha 29/8/2024 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Monitor Deportivo para el Ayuntamiento de Darro, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

*Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Real Decreto Ley 5/2023 por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de*

*la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 de fecha 21/12/2023.*

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
294/2022	OEP EXTR.	2023/479	12/12/2023

*Las características de las plazas estructurales vacantes son:*

#### **PERSONAL LABORAL**

<b>Denominación: MONITOR DE DEPORTES</b>
Nº de plazas: 1
Situación: Vacante
Titulación Académica: Graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente
Forma de provisión: CONCURSO MÉRITOS
Jornada: Parcial.30%. Fijo discontinuo Curso escolar.

#### **SEGUNDA. Proceso Selectivo y Condiciones de Admisión de Aspirantes**

2.1. Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Real Decreto Ley 5/2023 por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

*El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El concurso consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el anexo de cada especialidad.*

2.2. Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

Acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de estas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

[Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias].

### **TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo Modelo Solicitud), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y la documentación justificativa de los méritos alegados para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento ( Sede Electrónica; [darro.sedelectronica.es](http://darro.sedelectronica.es)) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el modelo de solicitud será de uso obligatorio para los aspirantes.

Las instancias solicitando ser admitido a la selección, que deberán formalizarse en el modelo establecido como Anexo I de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI. Previamente a la toma de posesión, se deberá presentar el original para su cotejo

- *Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición o certificados de equivalencia. Previamente a la toma de posesión, se deberá presentar la documentación original para su cotejo*

- *Original o copia de los certificados de servicios prestados. En caso de presentar copia, previamente a la toma de posesión, se deberá presentar documentación original para su cotejo.*

- *Fotocopia de Méritos alegados. En caso de presentar copia, previamente a la toma de posesión, se deberá presentar documentación original para su cotejo.*

*Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>], así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

*Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.*

#### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

*Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>] [Tablón de Anuncios], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos u omisiones.*

*Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.*

*Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>] . Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.*

*Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.*

#### **QUINTA. Tribunal Calificador**

*La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-.*

*Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.*

*El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

*La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

*[El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas].*

*[El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal].*

*[El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje].*

*La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

## **SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS**

*El sistema selectivo será el de concurso de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

*Respecto a la determinación de los méritos, siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.*

*Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el anexo de cada especialidad. Las actuaciones de la fase de concurso se harán públicas en los lugares previstos en la base 8.*

*Finalizada la valoración de los méritos acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada en experiencia profesional y formación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en los lugares previstos en la base 8, para efectuar las alegaciones pertinentes.*

*Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.*

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la valoración definitiva en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones provisionales.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsoedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

## SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

## OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>].

[Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en listas de espera de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas siempre y cuando hayan obtenido una puntuación mínima de 8 puntos ].

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>], los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

[Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación].

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

## NOVENA. LISTA DE ESPERA.

9.1. Una vez concluida la selección y obtenida la calificación global del proceso selectivo de la suma de las puntuaciones obtenidas, se elaborará una lista de espera de los/as aspirantes que sigan al propuesto, atendiendo al orden de puntuación, al objeto de asegurar la cobertura de la plaza en el supuesto de que el aspirante seleccionado antes de su toma de posesión como funcionario/a renuncie, renuncie con posterioridad o se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 63 del TREBEP; o bien cuando, en el caso de que se produzcan las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente, exista la necesidad de la cobertura temporal de la plaza que se convoca; así a esta lista de espera , se podrá acudir directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

d) Exceso o acumulación de tareas.

En este mismo sentido se acudirá a la lista de espera para el caso del personal laboral.

La lista de espera se constituirá únicamente con los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 8 puntos.

9.2. La validez de la lista de espera será de 3 años, una vez finalizado el procedimiento de selección y publicada la misma lista.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I y estarán obligadas que permitan su pronta localización siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

9.3. El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas. En caso de no contestación se llamará al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo.

4. Aceptada la propuesta de nombramiento, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

## DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

## **UNDÉCIMA. Incidencias**

*Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

## **ANEXO I**

### **INSTANCIA**

<b>PLAZA CONVOCADA:</b>		
<b>CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO DE FECHA</b>		
<b>DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE</b>		
<b>Apellidos:</b>	<b>Nombre:</b>	
<b>DNI:</b>	<b>Fecha de Nacimiento:</b>	<b>Nacionalidad:</b>
<b>FORMA DE NOTIFICACIÓN:</b> <input type="checkbox"/> <b>ELECTRÓNICA</b> <input type="checkbox"/> <b>PAPEL</b>		
<b>Domicilio:</b>		

Población:	Código Postal:
Teléfono:	Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)

*EXPONGO que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Darro, en relación con la convocatoria de una plaza de como :*

**1º) Reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, y me comprometo a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado/a y desarrollar las funciones que tiene asignada dicha plaza.**

**2º) Conozco las bases generales de la convocatoria y las acepto íntegramente.**

**3º) Adjunto toda la documentación exigida y que se concreta en:**

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título académico que permite aspirar a esta plaza.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.

*Por todo ello,*

**SOLICITO**

*Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admite esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

## **CONSENTIMIENTOS**

*He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. Autorizo la utilización de mi nombre, apellidos y DNI para las publicaciones necesarias en el presente procedimiento en Tablones de Anuncios, Boletines, Sede Electrónica.*

*Solicito al Ayuntamiento de Darro que aporte Certificado de los servicios prestados en el mismo.*

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.*

*El/La Solicitante,*

*Fdo.:\_\_\_\_\_*

## **ANEXO II**

### **NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO LIBRE PERSONAL LABORAL MONITOR DE DEPORTES**

#### **1. Requisitos específicos de acceso**

*Titulación académica: Graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente*

*De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Pùblicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

*El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará mediante el sistema de concurso con un máximo de 100 puntos. No se puntuarán aquellos méritos no acreditados debidamente y/o que no se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases.*

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Primero.- A efectos de su comprobación se exigirá la presentación del correspondiente **certificado de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el certificado de la Administración Pública correspondiente. En el caso de que la Administración que certifica sea la convocante no tendrá que aportarse certificado de la misma solicitándole que se aporte el mismo.

Segundo.- A efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos de tiempo parcial se computarán como jornada completa .

Tercero.- La formación aportada donde no conste número de horas no será objeto de valoración

**a) Méritos profesionales: Supondrá hasta el 60 % de la puntuación hasta un máximo de 60 puntos.**

-Experiencia profesional adquirida como personal funcionario ( de carrera o interino ), laboral fijo o temporal, incluido el indefinido no fijo, en el ámbito de la Administración Local , en la misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes completo.

-Experiencia profesional adquirida como personal funcionario ( de carrera o interino ), laboral fijo o temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o entidades públicas distinta de la local: 0,30 puntos por mes completo

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

Sólo serán valorados lo servicios prestados hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes y no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A los efectos de este baremo, se tomará la referencia de equivalencia 30 días igual a un mes.

**b) Méritos académicos: Supondrá hasta el 40 % de la puntuación hasta un máximo de 40 puntos.**

Con el objeto de que haya existido una formación continua los cursos de formación o perfeccionamiento deberán haber sido cursado en los últimos 5 años:

**a) Cursos de Formación: (20 puntos)**

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

Se valorarán aquellas jornadas, talleres, seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad y administración electrónica, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal Calificador y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto a razón de 0,05 puntos por hora.

Los cursos donde no consten horas lectivas no se valorarán.

No tienen la consideración de curso, las asignaturas sueltas de titulaciones académicas.

**b) Formación Reglada: (15 puntos)**

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

a) Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio, o similar: 2 puntos.

b) Título de Diplomado Universitario, o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior, o similar: 5 puntos.

c) Título de Licenciado Universitario o Grado: 15 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea dos o más titulaciones equivalentes, que sean puntuables conjuntamente, sólo se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

**c) Superación de Ejercicios: (máximo 5 puntos)**

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

a) Por cada ejercicio superado en la fase de oposición en procesos selectivos para el acceso a puestos/plazas en la categoría profesional a la que desea acceder o equivalente en cualquier Administración Pública: 1,00 puntos/ ejercicio superado.

La puntuación definitiva del proceso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los apartados “Méritos profesionales” y “Méritos formativos u otros méritos”. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento, la puntuación total obtenida por los aspirantes, disponiendo estos de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la puntuación, para formular alegaciones a la misma.

En los casos, que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por los/as aspirantes, se dirimirán de la siguiente manera:

- En primer lugar, por el mayor tiempo de servicios prestados en en el ámbito de la Administración Local , en la misma categoría de la plaza convocada .

- En segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado “Méritos profesionales”.

- Por último, si persiste el empate, se dirimirá finalmente por la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la valoración “Méritos formativos u otros méritos”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Darro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Darro a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde. Fdo.- Manuel Blas Gómez Jiménez



NÚMERO 2024039801

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR**

Administración

Página 28 de un total de 48

Página 1 de 2

CVE: BOP-GRA-2024-176010

Nº 176 - miércoles 11 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## **DECRETO 2024-5188 DELEGACIÓN FUNCIONES DE ALCALDÍA**

*DELEGACIÓN FUNCIONES DE ALCALDÍA DEL 06 AL 16 DE SEPTIEMBRE 2024*

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que ante la ausencia temporal de esta Alcaldía durante los días 06 al 16 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

#### **RESUELVO**

PRIMERO. Delegar en D. Joaquín Ortiz García, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 06 al 16 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Húscar a 03 de septiembre de 2024  
Firmado por: Ramón Martínez Martínez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Administración

## APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

### EDICTO

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

**HACE SABER:** Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante la Resolución núm. 2024-0976, de fecha 31/08/2024, la Resolución núm. 2024-0975, de fecha 31/08/2024, y la Resolución núm. 2024-0946, de fecha 21/08/2024 los padrones que, a continuación, se indican:

- Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de julio de 2024. Expediente de Gestiona 2/2024.
- Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de julio de 2024. Expediente de Gestiona 3/2024.
- Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al tercer bimestre de 2024. Expediente de Gestiona 7/2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granda, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

### **ANUNCIO DE COBRANZA**

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

En Íllora, a dos de septiembre de 2024  
Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (El Alcalde)



NÚMERO 2024039912

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA**

**PERSONAL**

## **LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, OFICIAL FONTANERO ELECTRICISTA, CONCURSO LIBRE, OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.**

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS DOS PLAZAS OFICIAL FONTANERO ELECTRICISTA, PERSONAL LABORAL, CONCURSO LIBRE OEP ESTABILIZACIÓN 2022**

Dña. PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia, HACE SABER:

**PRIMERO:** Que por resolución de Alcaldía nº 2024-1472, de fecha 20/06/2024, se ha aprobado el siguiente listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas de selección, para la cobertura de dos plazas de personal laboral, oficial fontanero electricista, OEP estabilización 2022, según queda adjunto a continuación.

**DECRETO 2024-1472 DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, OFICIAL FONTANERO ELECTRICISTA, CONCURSO LIBRE, OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE 2022.**

### **LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS**

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***2761**	FRANCISCO VARGAS RODRIGUEZ	2023-E-RC-2117	11/04/2023 14:12
***2479**	JAIME GIL FERNANDEZ	2023-E-RE-1926	08/04/2023 19:17
***7898**	PABLO BUENDIA POLO	2023-E-RE-2366	20/04/2023 18:20
***8549**	ROBERTO BARRERA VARGAS	2023-E-RE-2290	19/04/2023 20:20

### **LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS**

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***5573**	ENRIQUE SANCHEZ JERONIMO	2024-E-RC-1887	02/04/2024 15:08	Instancia presentada fuera de plazo
***5593**	JOSE ANTONIO RUIZ ZARZA	2023-E-RE-2333	20/04/2023 12:28	No acredita el pago tasa completa

**SEGUNDO:** Conceder un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que las personas interesadas, puedan formular cuantas reclamaciones y/o subsanaciones estimen convenientes.

**TERCERO:** Dar publicidad de dicho listado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para su máxima difusión.

En La Zubia, a 3 de septiembre de 2024.  
Fdo. por: Purificación López Quesada



NÚMERO 2024M00545

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

## Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024

*Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024*

Acuerdo del Pleno, de fecha 19 de agosto de 2024 de la Entidad Otívar por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 19 de agosto de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://otivar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Otívar, 30 de agosto de 2024.-El Alcalde, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.



NÚMERO 2024039749

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

## NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

### NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

Doña Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padul, HACE SABER:

Que, concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento (Expediente n.º: 1673/2023), por decreto de esta Alcaldía, num 2024/0692 de 2 de septiembre de 2024 se ha efectuado nombramiento a favor de Doña Beatriz Hurtado Rosales, DNI \*\*\*\*8920\*.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Padul, a 3 de septiembre de 2024

Firmado por: Celia Villena de Francisco Alcaldesa-Presidenta



NÚMERO 2024039835

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ**

Administración

Página 35 de un total de 48

## **APROB..DEF. ORDENANZA FISCAL TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL**

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO  
MUNICIPAL**

Página 1 de 1

D.JUAN ANTONIO FERNANDEZ VACA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO.AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ.

HACE SABER: Que al no presentarse alegaciones durante el periodo de exposición al público del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Pedro Martínez del día 7 de junio de 2024 por el que se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal resulta aprobada definitivamente . Lo que se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo artículo17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales . Se da publicidad a la modificación de la ordenanza fiscal que queda redactada como sigue :

EPÍGRAFE 3

(ICIO)Impuesto de construcciones instalaciones y obras 3 % del coste de la obra.

EPÍGRAFE 8

Tasa anual para el mantenimiento y conservación de las zona comunes:

Por Nicho :20€

Por Sepultura : 30€

Por Mausoleo o Panteón :40€

En Pedro Martínez, a 3 de Septiembre de 2024

Firmado por: Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde - Presidente

CVE: BOP-GRA-2024-176015

Nº176 - miércoles 11 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ**

Administración

## **APROB.DEF. ORDENANZA IMPUESTO VEHICULOS (IVTM)**

**APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)**

D.JUAN ANTONIO FERNANDEZ VACA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO.AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ.

HACE SABER: Que al no presentarse alegaciones durante el periodo de exposición al público del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Pedro Martínez del día 7 de junio de 2024 por el que se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica (IVTM) ,resulta aprobada definitivamente . Lo que se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo artículo17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales . Se da publicidad a la modificación de la ordenanza fiscal que queda redactada como sigue :

Art.4º.El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

CLASE VEHICULO	POTENCIA FISCAL	CUOTA/ EUROS
<b>A) TURISMOS</b>	De menos de 8 caballos fiscales	19,06 €
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,46 €
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	108,63 €
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	135,31 €
	De 20 caballos fiscales en adelante	169,12 €
<b>B) AUTOBÚS</b>	De menos de 21 plazas	125,78 €
	De 21 a 50 plazas	179,15 €
	De más de 50 plazas	223,93 €
<b>C) CAMIONES</b>	Hasta 999,99 KG carga útil	63,84 €
	De 1.000 a 2.999 KG carga útil	125,78 €
	De más de 2.999 a 9.999 KG carga útil	179,15 €
	De más de 9.999 KG carga útil	223,93 €
<b>D) TRACTORES</b>	De menos de 16 caballos fiscales	26,68 €
	De 16 a 25 caballos fiscales	41,93 €
	De más de 25 caballos fiscales	125,78 €
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</b>	De menos de 1,000 y más de 750 KG carga útil	26,68 €
	De 1,000 a 2.999 KG carga útil	41,93 €
	De más de 2.999 KG carga útil	125,78 €
<b>F) VEHICULOS</b>	Ciclomotores	6,67 €
	Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,67 €
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,43 €
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	22,88 €
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	45,74 €
	Motocicletas de más de 1,000 centímetro cúbicos	91,48 €

En Pedro Martínez, a 3 de septiembre de 2024

Firmado por: JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ VACA, Alcalde - Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS**

Administración

## **APROBACION PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2024**

APROBACION PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2024

**D. JOSE JAVIER VAZQUEZ MARTIN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS, GRANADA**

**HACE SABER:** Que por resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2024 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2.024.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengaran el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pórtugos, a 26 de agosto de 2024

Firmado por: Alcalde Presidente D. José Javier Vázquez Martín



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS**

Administración

## **APROBACION PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2024**

APROBACION PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2024

**D. JOSE JAVIER VAZQUEZ MARTIN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS, GRANADA**

**HACE SABER:** Que por resolución de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2024 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2.024.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengaran el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pórtugos, a 23 de agosto de 2024

Firmado por: Alcalde-Presidente D. José Javier Vázquez Martín



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO**

Administración

## **Relación definitiva de admitidos, nombramiento de tribunal calificador y llamamiento para primer ejercicio. Selección Arquitecto municipal.**

*Relación definitiva de admitidos, nombramiento de tribunal calificador y llamamiento para primer ejercicio. Selección Arquitecto municipal.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024/0075 de fecha 31 de julio de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto a tiempo parcial de esta Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, y encuadrada en el grupo A subgrupo A1, cuya vacante se incluyó en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 y cuyas bases reguladoras fueron publicadas íntegramente en el B.O.P de Granada número 35, de 20 de febrero de 2024; se hace público el citado listado:

### Relación de Aspirantes Admitidos

Apellidos y nombre	DNI
Baena Sánchez, Sandra	***6662**
Córdoba Cortés, Inmaculada	***3455**
Folgoso Bullejos, Alberto	***6993**
Hidalgo Ariza, Gloria	***1711**
Izquierdo Barruetabeña, Javier	***3286**
López Piquín, Manuel	***9261**
Martínez Morales, Miguel Ángel	***5520**
Ortega Ortiz, José Manuel	***6683**
Portero Delgado, María Auxiliadora	***5270**
Quirós Rus, Verónica.	***3866**
Rodríguez Muñoz, Miguel Ángel	***7417**
Vallecillo Zorrilla, Ángel	***4636**
Valverde Pérez, Custodio Miguel	***4377**

### Relación de Aspirantes Excluidos

– Ninguno.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, cuya composición está determinada por los siguientes miembros:

- **Presidenta Titular:** Dª Dolores Gallardo Rubio, Arquitecta de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Suplente: Dª Asunción Fernández Romacho, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

- **Vocales titulares:**

Dª Soledad García-Nieto Pérez, Arquitecta de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

D. Carlos Romero Medina, Arquitecto de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Dª Laura Lizana Ortega, funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Dª Ikram Urbano Saoud, funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional.

- **Vocales suplentes indistintos:**

Dª Manuel Alejandro Navajas Delgado, funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional.

D. Ángel Pinilla Montero de Espinosa, funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Dª Esther García-Granados Honorato, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

D. Miguel de las Heras Caba, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

- **Secretario titular:** D. Iván Martínez Martínez, funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: D. Pablo Rodríguez Enríquez, funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional.

El secretario participará en las sesiones del órgano con voz pero sin voto.

Asimismo se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2024 en la Sala de Formación (Planta 0) de la Excma. Diputación Provincial de Granada (Sede C/ Periodista Barrios Talavera), y a las 10 horas de la mañana, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santa Cruz del Comercio a la fecha de la firma electrónica.

Fdo la Alcaldesa.

Ángeles Jiménez Martín



NÚMERO 2024040197

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO**

Administración

Página 42 de un total de 48

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-176020

Nº 176 - miércoles 11 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**

## **Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo (PLIED)**

*Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo (PLIED)*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2024, acordó aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo (PLIED) del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio. El mencionado Plan se encuentra publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://santacruzdelcomercio.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Contra el citado acuerdo puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

En Santa Cruz del Comercio, a 26 de agosto de 2024.

La Alcaldesa.

Ángeles Jiménez Martín



NÚMERO 2024M00546

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN**

Administración

## **APROBACIÓN PADRÓN BASURA 5º BIMESTRE 2024**

### APROBACIÓN PADRÓN BASURA 5º BIMESTRE 2024

Dª PILAR SANCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (GRANADA).

HAGO SABER; Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0362, de fecha 02 de septiembre de 2024, ha sido aprobado el Padrón Municipal de la tasa por recogida de basura domiciliaria correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 3 de septiembre de 2024. La Alcaldesa, fdo. Pilar Sánchez Sabio.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDA

Administración

## APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2024SC

### APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2024SC

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 7/2024, modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	625 00	MOBILIARIO ESCUELA INFANTIL	1.000,00	21.000,00	22.000,00
161	210 00	GASTOS DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURAS	26.000,00	20.000,00	46.000,00
161	210 01	MANTENIMIENTO RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO	26.000,00	20.000,00	46.000,00
165	210 00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00	10.000,00	20.000,00
165	221 00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	60.000,00	30.000,00	90.000,00
1532	619 05	ARREGLO CAMINO VENTERÓN Y BARRANCO DE LAS VIÑAS	20.000,00	10.000,00	30.000,00
011	913 00	AMORTIZACION CAPIAL PRÉSTAMO A LARGO PLAZO	65.768,26	20.000,00	85.768,26
		<b>TOTAL</b>		<b>131.000,00</b>	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS	131.000,00

870 00	GENERALES	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>131.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En VÉLEZ DE BENAUDALLA, a 4 de SEPTIEMBRE de 2024  
Firmado por: FRANCISCO GUTIÉRREZ BAUTISTA



NÚMERO 2024039792

**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN**

Administración

Página 46 de un total de 48

## **CUENTA GENERAL 2023**

**CUENTA GENERAL PRESUESTO 2023**

D Manuel Luís Vílchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada).

Hace saber: Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en Sesión de fecha 28 de agosto de 2024 la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio económico de 2023, queda de manifiesto al público por término de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art 212.3 del R D Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Dúrcal a 29 de agosto de 2024.

El Presidente. Manuel Luís Vílchez

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2024-176023

Nº 176 - miércoles 11 de septiembre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

**BOP**



NÚMERO 2024039794

**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN**

Administración

## **APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024**

### **APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024**

Dº Manuel Luís Vílchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín,

HACE SABER: El Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto al público durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados. Caso de inexistencia de éstas, el citado acuerdo quedará elevado a definitivo.

Dúrcal, a 29 de agosto de 2024.

El Presidente Manuel Luís Vílchez.



Otras Entidades

**SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES**

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

Administración

## **EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE LA ACEQUIA DEL GENITAL**

### **CUOTA ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2024 DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL GENITAL**

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2024 de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Genital se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobradorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los participes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 04/10/2024 al 03/12/2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 24 de Mayo de 2024 con un reparto de 13,00€/marjal para las fincas Urbanas y un reparto de 11 €/marjal para las fincas rústicas, con un acuerdo de Cuota Mínima de 13,00€/Marjal y 11 €/marjal respectivamente.

En Granada, a tres de septiembre de 2024  
Firmado por: Aben Rodríguez López. Recaudador